

# BOLETIN OFICIAL

## DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depon*. Precios de suscripcion.  
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 15 del actual se me comunica lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente :

Deseando dar á la promulgacion de la Constitucion de la Monarquía española toda la solemnidad que tan digno é importante acto requiere, y consiguiente á lo acordado por las Córtes en 23 de Mayo último de conformidad con el Gobierno, he venido en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Al recibirse la Constitucion en los pueblos del Reino, el Gefe político, ó donde no le haya el alcalde primero constitucional, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un dia para hacer la promulgacion solemne de la Constitucion en el parage ó parages mas públicos y acostumbrados, con toda la ostentacion que permitan las circunstancias locales, asistiendo todas las autoridades y empleados, leyéndose en alta voz toda la Constitucion, y en seguida el Real mandamiento para su observancia. En este dia habrá repique general de campanas, iluminacion, salvas de artillería donde corresponda, y demas festejos públicos que los Ayuntamientos dispongan.

Art. 2.º En Madrid se verificará la promulgacion antedicha en el mismo dia en que Yo jure la Constitucion en las Córtes.

Art. 3.º En el primer dia festivo inmediato se reunirán los vecinos en la parroquia, asistiendo el Ayuntamiento, las autoridades y empleados públicos. En el pueblo donde haya dos ó mas parroquias se distribuirán el Gefe político, los Alcaldes constitucionales y Regidores, de modo que en ninguna falte uno de ellos que ocupe la presidencia. Se celebrará una misa solemne de accion de gracias; se leerá la Constitucion antes del Ofertorio; se hará por el Cura párroco ó por el que este designe una breve exhortacion correspondiente al objeto; despues de concluida la misa se prestará juramento por todos los vecinos y el Clero, á una voz y sin preferencia alguna, de guardar la Constitucion bajo la fórmula siguiente: «¿Jurais por

Dios y por los santos Evangelios guardar la Constitucion de la Monarquía española decretada y sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles á la Reina?» A lo que responderán todos los concurrentes: «Si juramos, y se cantará el *Te Deum*. De este acto solemne se remitirá testimonio al Ministerio de la Gobernacion de la Península de vuestro cargo por conducto del Gefe político de cada provincia.

Art. 4.º Los Tribunales de cualquiera clase, Justicias, Vireyes, Capitanes y Comandantes generales, Gobernadores, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Arzobispos, Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos, Universidades y todas las demas corporaciones y dependencias del Gobierno en todo el Reino, prestarán el propio juramento bajo la espresada fórmula los que no ejerzan jurisdiccion ni autoridad, y los que la ejercieren bajo la siguiente: «¿Jurais por Dios y por los santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española decretada y sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles á la Reina?» En todas las Catedrales, Colegiatas y Universidades se celebrará una misa de accion de gracias con *Te Deum*, despues de haber jurado los respectivos Cabildos y Corporaciones la Constitucion; y de estos actos se remitirá testimonio á las respectivas Secretarias del Despacho.

Art. 5.º En los ejércitos y armada, asi como en las divisiones ó cuerpos que se hallen separados, señalarán los Gefes el dia mas oportuno, despues de recibida la Constitucion para que formadas las tropas se publique esta, leyéndose toda en alta voz, y en seguida el Gefe, Oficialidad y tropa jurarán frente de banderas bajo la fórmula espresada en el artículo 3.º De este acto remitirán certificacion los respectivos Gefes al Ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Madrid á 15 de Junio de 1837.—A D. Pio Pita Pizarro.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo haga publicar, circular y cumplir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1837.—Pio Pita.

Lo que se publica en el presente Boletin para su conocimiento, esperando ulteriores disposiciones para la publicacion de la Constitucion. Dios

fecha 13 del actual me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = Enterada la Reina Gobernadora de una es-  
 posicion del Inspector general de infanteria en la que escitado por las lastimosas reclamaciones que le dirigen los oficiales de su arma que se restituyen á las filas despues de haber sufrido la desgraciada suerte de prisioneros recuerda las Reales ordenes de 1.º de Julio de 1810 y 4 de Diciembre de 1814 en que se adoptaron medidas en favor de los prisioneros de la guerra de la independenciam, y manifiesta que la Real orden de 27 de Junio de 1835 al paso que favorece á los oficiales casados, ó que tienen hijos menores, ó hijas solteras, se ha servido S. M. que á los gefes y oficiales solteros ó viudos sin hijos que permanezcan prisioneros mas de seis meses, se les abonen á su regreso á las filas, tres pagas correspondiente á su empleo, y una y media á los que sufran dicha suerte menos tiempo que los seis meses designados. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 24 de Junio de 1837. = Santiago Mendez de Vigo. = Sr. Comandante general de la Provincia de Santander.

Insertese en el Boletín oficial de esta Provincia. = D. O. D. S. C. G. I. El gefe de P. M. Juan Gualberto Peman.

**AMORTIZACION.**

ANUNCIO NUM. 20.

**Fincas cuya tasacion se ha solicitado.**

Que pertenecieron al suprimido convento de monjas de Sta. Clara de esta ciudad tasadas y capitalizadas espediente número cinco.

	Tasacion y capita- lizacion.
Una casa sita en la calle del Cubo de esta ciudad dividida en tres, á saber:	
1.ª Al este, norte y sur que produce en renta 2569 reales tasada y capitalizada en. . . . .	57802 17
2.ª Del centro al norte y sur que produce en renta 2545 reales tasada y capitalizada en. . . . .	57262 17
3.ª Id. id. que produce en renta 2204 reales tasada y capitalizada en. . . . .	49590
Una huerta contigua á dichas fincas que producía en renta 365 reales y últimamente se contrató en mil ciento, ó lo que es lo mismo tres reales diarios con D. José Aniebas sobre cuyo pago hay instancia pendiente en el Tribunal de la Intendencia: la que aparece tasada y capitalizada en. . . . .	10950
<b>Total. . . . .</b>	<b>175605</b>

Cuyas fincas segun el resultado del inventario que se ha reconocido, aparecen sin carga ni pen-

sion por haberse redimido las que tenían por la comunidad.

Lo que se hace saber al público con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas puedan acudir ha hacer las proposiciones convenientes y para que el interesado con arreglo al artículo 16 de la instrucion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 27 de Junio de 1837. = El Comisionado principal, Tomas Agüero.

ANUNCIO NUM. 21.

Que pertenecieron al suprimido convento de religiosos del Soto en Toranzo, espediente núm 6.

Tasacion  
y capita-  
lizacion.

Una huerta pequeña á la parte del saliente y mediodia del convento, llamada del Camarin, cerrada sobre sí de parez de cal y canto lindante por poniente y norte con la iglesia y el convento y por saliente y medio dia prados de la vega comun llamada del Soto, de cabida de diez y siete carros y medio y se halla de prado con árboles tasada en. . . . . 1750

Otra huerta grande cerrada sobre sí de parez de cal y canto á la parte del medio dia y poniente del convento linda por saliente y medio dia con los prados de la vega comun del Soto y por poniente con otro prado cerrado del mismo convento y por norte con un pedazo de terreno del propio tiene de prado quince carros y medio y de labrantío trece y medio tasada toda en. . . . . 2880

El bosque de dentro ó antiguo á la espalda de la casa hospederia del convento cerrado de parez de cal y canto lindante por el norte con carretera pública por poniente, el otro prado del convento por saliente con la hospederia y medio dia con la huerta mencionada, tiene de cabida diez y siete carros y medio tasada en. . . . . 1112

Un prado lindante con el anterior por el saliente y con la huerta tasadas por norte, carretera pública, poniente con prado de D. Tomas Agüero, medio comprados de la vega comun cerrado sobre sí de cal y canto y de cabida de 48 carros tasados en. . . . . 2640

Otro prado titulado de las Tiendas á espaldas del tinglado de la plaza del Soto linda al poniente con prado de Doña Gerónima Gutierrez Pacheco, por norte con la Peña del Soto, por saliente con prado de D. José Manso y por medio dia con el juego de bolos, de cabida de seis carros tasado en. . . . . 330

Un pedazo de terreno que servia de corral cerrado sobre sí de cal y canto con puerta á la plaza del Soto por la

*Propone  
oficial  
es prisionero  
emp. q. se  
restituyen  
las filas.*

guarde á Vds. muchos años. Santander 30 de Junio de 1837.—E. G. P. I., Enrique de Vedia.— Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 del actual, se me dice de Real orden lo que sigue. Resultando de antecedentes que existen en este Ministerio que algunos gefes militares han exigido multas por diferentes conceptos á individuos, pueblos y corporaciones, y deseando S. M. la Reina Gobernadora saber las que sean, así para apurar el ingreso de su importe en las cajas públicas, como para que por las mismas se cargue este al presupuesto á que pertenezcan las que las percibieron, ha tenido á bien resolver que luego que reciba V. S. la presente indague por medio de circular á los pueblos de esa provincia las cantidades que en todo concepto de multa se han exigido á los mismos, corporaciones ó particulares, con espresion de los gefes y autoridades que las hayan impuesto y cajas ó personas á quien se hayan entregado á fin de que con este dato puedan practicarse las operaciones que quedan indicadas, y que quiere se realicen con la puntualidad que exige la necesidad de que se sepa la inversion de toda suma con que contribuyen los españoles. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento.

Lo que se hace público para general inteligencia y que en cumplimiento de lo prevenido se presenten en esta Intendencia las noticias que se piden para dirigirlas al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.—Santander 22 de Junio de 1837.—Ignacio Moreno.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

VENTA DE ALAJAS.

Alajas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de alajas pertenecientes á la nacion hecha en el boletin oficial de esta provincia del domingo 4 del actual número 45 con las formalidades prescritas, han sido rematadas en el dia 26 del mismo en el despacho del Sr. Intendente como presidente de la junta y secretario de ella D. Juan Calleja en cantidad de 18007 rs. 10 mrs. vp. las siguientes tasadas en 18768 rs. 21 mrs.

Monasterio de Sto. Toribio de Liébana.

- Primeramente tres calices con sus patenas y dos cucharitas de plata con peso neto de 79 onzas su valor á 19 rs. 1501
- Una cruz parroquial con falta de una volilla, su peso neto 48 onzas y 2 dozos su valor á 18 y 17 mrs. 892 7
- Un viril con peso neto de 105 y media onzas, su valor á 19 rs. 2001 17
- Cinco candeleros con peso neto de 65

- onzas y media su valor á 18 rs. 1179
- Dos id. de plaque rotos, su valor... 4
- Un incensario con su naveta, con peso neto de 53 onzas, su valor á 18 rs. 654
- Dos pares de vinageras con sus plattillos peso neto 22 onzas, su valor á 18 rs. 396
- Dos lámparas con peso de 106 su valor á 18 reales. 1908
- Dos arañas con peso neto de 65 onzas su valor á 18 reales. 1170
- Tres crismeras con peso neto de nueve y media onzas su valor á 18 rs. 171
- Dos azafates uno mayor que otro con peso de 98 onzas dos octavos su valor á 18 reales. 1798 17
- Un copon de plata con peso neto de 23 y media onzas su valor á 18 reales. 423
- Un porta-viático sobredorado con peso neto de 7 onzas 7 octavos su valor á 19 reales. 149 20
- Tres caretas con peso neto de ocho onzas su valor á 19 reales. 152
- Seis cubiertos y un cucharon con peso neto de 39 onzas y un octavo su valor á 19 reales. 743 12

Convento de San Ildefonso de Ajo.

- Una corona con su diadema, peso neto 30 onzas su valor á 19 rs. 570
- Una diadema pequeña con peso neto de 2 onzas y 7 octavos su valor á 18 rs. 51 25
- Un incensario con peso neto de 33 onzas y media su valor á 18 rs. 336 17
- Ocho campanillas cuatro con mango y cuatro con asa su peso 6 onzas un octavo su valor á 18 y medio reales. 113
- Un copon de plata dorado con peso neto de 25 1/2 onzas á 19 rs. 497
- por el dorado. 80 } 577 8
- Un caliz con su patena y cucharita con peso neto de 35 onzas á 20 rs. 700
- por el dorado. 80 } 780
- Un caliz de plata dorado con su patena con la pasion esculpida en su piana peso neto de 36 onzas seis octavos su valor á 20 reales. 736
- por el dorado. 80 } 815
- Un viril de plata dorado con peso neto de 72 onzas 2 octavos su valor á 19 rs. y medio. 1408 24
- por el dorado. 80 } 1568 24
- Una capa adornada con santos bordada en plata dorada su valor. 240

18768 21

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.ª de Marzo de 1836.—Ignacio Moreno, presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Juan de Calleja secretario interino.

Comandancia General de la Provincia de Santander.

Capitania general de Castilla la Vieja.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra con

parte del norte, al poniente con la huerta al medio dia con la misma y por saliente con el comun del convento, de cabida de dos carros y medio y dentro de él un cobertizo y teja vana con dos baños tasada en. . . . . 640

Un colgadizo que servía para meter carneros lindero al saliente con terreno anterior, al norte con la casa hospedería, al poniente con el bosque antiguo y al medio dia con la huerta el cual con un pedazo de terreno en que se halla situado y que tiene delante como de un carro de tierra está tasada en. . . . . 920

La casa hospedería en la plaza del Soto que tiene de frente cuarenta y cinco pies lineales y por el costado lo mismo, de un piso solo, toda muy deteriorada, lindero al saliente con la plaza del Soto, norte con los tinglados de la misma y poniente y medio dia bosque antiguo y colgadizo tasada en. . . . . 4000

Total rs. . . . 14282

Todas las anotadas fincas radican en término del lugar de Iruz valle de Toranzo.

Las fincas contenidas en este expediente están arrendadas alzadamente en trescientos veinte reales anuales, por lo que no puede verificarse con exactitud la capitalizacion de cada una con separacion. No resulta del inventario carga alguna.

Lo que se hace saber al público con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas puedan acudir ha hacer las proposiciones convenientes y para que el interesado con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 27 de Junio de 1837.=El Comisionado principal, Tomas Agüero.

ANUNCIO NUM. 22.

Que pertenecieron al convento de monjas de Sta. Cruz de esta ciudad expediente número 7.

Una casa con su huerta sita en la calle Alta de esta ciudad lindante al norte con la misma, al oeste con un solar de la misericordia, sur citada huerta pequeña, y por el este con casa hospicio compuesta de bodega, piso bajo, principal, segundo, tercero y boardilla que produce anualmente 2148 reales tasada en 638 1/2. No tiene carga ni gravamen alguno segun el inventario.

Lo que se hace saber al público con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca, puedan acudir ha hacer las proposiciones convenientes, y para que el interesado con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 27 de Junio de 1837.=El Comisionado principal, Tomas Agüero.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

Los alcaldes constitucionales de esta Provincia

procurarán averiguar el paradero de Bernardo Cu- esta vecino de Mojente, de oficio carretero haci- endo efectiva su prision caso de ser habido en al- guna de las jurisdicciones y remitiendo al juzgado de 1.ª instancia del partido de San Felipe, Valen- cia, por tránsitos de justicia con la correspondiente seguridad. Igualmente procederán al arresto de Es- teban de la Torre natural del lugar de Salceda Va- lle de Poblaciones desertor del primer escuadron de voluntarios de Castilla remitiéndolo á esta capi- tal á disposicion del Sr. Comandante general de la Provincia.—Santander 27 de Junio de 1837.=El G. P. I. Henrique de Vedia.—Señas del 1.º Edad 29 años, Estatura regular, Cara redonda, Color trigueño, Barba poblada, rehecho de cuerpo.—Id. del 2.º Edad 26 años, estatura 5 pies una pulgada y seis líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, Color trigueño, De oficio Carretero.

Aviso á los Esclaustrados.

Comision principal de Arbitrios de Amortiza- cion de esta Provincia.=Precisada esta comision principal de rendir sus cuentas semanales á la di- reccion general, se encuentra embarazada por no haber concurrido á cobrar sus asignaciones por sí ó apoderado D. Tomás de Sarabia, D. Pantaleon Salmon, D. Tomás del Campo, D. Juan Salmon, D. José Gonzalez Castañeda, D. Nicolas Cacicedo, D. Juan Agüera, D. Pedro García, D. Manuel Herbas, D. Fernando del Campo, D. Agustin Ro- driguez y D. Ceferino Lopez. En su consecuencia se les dá el presente aviso en concepto de que si no lo hacen en lo que resta del presente mes y en los seis primeros dias del próximo Julio perderán su derecho por esta vez mediante á que las nominas deben acompañar originales á la cuenta. Santander Junio 27 de 1837.=Tomas Celedonio Agüero.

Ministerio de Hacienda Militar.

Quien quisiere contratar el suministro de pro- visiones de pan, menestra cebada y paja en la vi- lla de Soncillo para las tropas estantes y transun- tes acuda á esta oficina del Ministerio sita en la cuesta de Gibaja casa del escribano D. Luis del Campo tercer piso, donde se le admitiran sus pro- posiciones si fueren arregladas.—Santander y Ju- nio 27 de 1837.—José Barreros.

ANUNCIO.

El bergantin Jóven Felisa, de porte de 175 to- neladas, saldrá para la Habana del 8 al 10 de Ju- lio al mando del capitan D. Pedro Garviño. Ad- mite carga á flete y pasajeros, para los que tie- ne escelentes comodidades, y serán perfectamente tratados. Lo despachan los Sres. Porrúa, Eguisquiza y compañía de este comercio.

IMP. DE MARTINEZ.